



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 395-2016-MPC

Cuzco, 26 de Agosto del 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 05379-16 de fecha de recepción de la Unidad de Trámite Documentario del 20 de Abril del 2016, seguido por el servidor municipal Javier Nicanor Cabello Polo, mediante el cual solicita se disponga el pago de su Bonificación Familiar, devengados e interés legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de visto, don Javier Nicanor Cabello Polo, señala que es trabajador nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, así como que ha procreado a sus menores hijos Javier Jesús Cabello Beteta de 13 años de edad y Demi Rosangela Cabello Beteta de 07 años de edad, solicitando el Pago de la Bonificación Familiar, señalando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM la bonificación familiar ha sido establecida en Tres y 00/100 Soles (S/. 3.00 Soles) mensuales;

Que, con Informe Nº 339-2016-SGAP-MPC de fecha 13 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Administración de Personal, ha efectuado el cálculo a moneda actual, atendiendo al monto precisado por el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; el mismo que fija la bonificación familiar en: "Tres y 00/100 millones de intis (l/m. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador, al cual se le añadirá Cincuenta Céntimos de Millones de Intis (l/m. 0.50) por cada miembro adicional..."; concluyendo que se entenderá que dicha bonificación familiar se establecerá en S/. 3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles) Mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de nuevo Sol (/ 0.50) por cada miembro adicional, hasta que los hijos adquieran la mayoría de edad;

Que, estando a lo indicado, la citada Sub Gerencia de Administración de Personal ha efectuado el cálculo respectivo, correspondientes a los periodos Abril 2013-Abril 2014, Abril 2014- Abril 2015 y Abril 2015 - Abril 2016, por Bonificación Familiar, en la medida que a tenor del Art. 10º del Decreto Supremo Nº 018-79-EF. "Este derecho no prescribe, pero los devengados se extienden únicamente a los tres años anteriores a la fecha de la petición de dicha remuneración"

Que, mediante Informe Nº 341-2016-SGC-MPC de fecha 04 de Julio del 2016 de la Sub Gerencia de Contabilidad, no ha efectuado observación alguna en cuanto al calculo, dando la conformidad al mismo y recomendando se reconozca al citado servidor municipal la bonificación familiar que corresponde de acuerdo a ley, por no habersele realizado dicho pago como se evidencia en sus boletas;

Que, mediante Informe Nº 359-2016-MPC/OPP de fecha 14 de Julio del 2016, de la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática, que informa que para dicho expediente si existe Disponibilidad Presupuestal, para atender lo solicitado;

Que, asimismo mediante Informe Legal Nº 369-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 19 de Agosto del 2016 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir Resolución de Alcaldía otorgándose la Bonificación Familiar a favor del Servidor Municipal Javier Nicanor Cabello Polo el monto de S/ 113.28 (Ciento Trece con 23/100 Soles) ;

Estando, a lo expuesto en el Art. 20º numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del servidor nombrado **JAVIER NICANOR CABELLO POLO**, sobre Pago de Devengados e Intereses Legales por concepto de





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2016-MPC

Bonificación Familiar, ascendente a la suma de S/ 113.28 (Ciento Trece con 28/100 Soles) por su hijo JAVIER JESÚS CABELLO BETETA, y su hija DEMI ROSANGELA CABELLO BETETA, conforme al "Cálculo de Bonificación Familiar efectuado por la Sub Gerencia de Administración de Personal, en consecuencia autorizar el pago a dicha trabajadora, en la forma que corresponda; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cálculo de bonificación familiar a favor del servidor municipal JAVIER NICANOS CABELLO POLO, ascendente al monto de S/ 113.28 (Ciento Trece con 23/100 Soles) correspondiente a los montos devengados con el correspondiente interés legal por el concepto de BONIFICACIÓN FAMILIAR; en consecuencia autorizar el pago al referido trabajador, en la forma que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

